

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 241

Miércoles 20 de octubre de 1954

FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS	PESETAS
	Capital	Provincias
Trimestre	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.—Concediendo autorización para proceder a la colocación de preparados de estricnina..... 1.457

Circular por la que se acuerda el deslinde parcial de vías pecuarias en el término municipal de Palma del Río..... 1.457

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Delegación Provincial de Córdoba.—Acordando dejar de libre disposición de los fabricantes de

aceites de orujo las existencias que posean de los de acidez superior a 50 grados..... 1.457

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba. Tribunal de Contrabando y Defraudación.—Cédula de notificación..... 1.458

Audiencia Provincial de Córdoba.—Admitiendo recurso el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo..... 1.458

Ayuntamientos.—Rute, Montemayor, Villanueva del Rey, Castro del Río y Dos Torres..... 1.458

Juzgados.—Castro del Río..... 1.460

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 3.972

Con esta fecha concedo autorización a Don José María Ruiz Aguilera, vecino de Priego de Córdoba, propietario de las fincas denominadas «Hoya de Priego» y «Sierra Alcalde», del término Municipal de Priego de Córdoba, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación en ellas de preparados de estricnina, con objeto de exterminar los animales dañinos existentes que causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Córdoba 15 de octubre de 1954.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 4.003 VIAS PECUARIAS

Habiendo sido acordado por la Dirección General de Ganadería, la realización de un deslinde parcial de las vías pecuarias del término municipal de Palma del Río, de esta provincia, de acuerdo con su Clasificación, aprobada por Orden Ministerial de fecha 30 de Julio del corriente año y en cumplimiento de lo determinado en el Decreto-Reglamento de 23 de Diciembre de 1944 (Boletín Oficial de Estado de 11 de enero de 1945) se hace público por medio de esta circular, que los referidos trabajos darán comienzo el día 9 de noviembre de este mismo año.

Serán deslindadas las vías pecuarias denominadas «Vereda del Vado del Brazo», «Cordel de las

Hazas del Marqués y Tamojo», «Cordel de los Cañuelos a las Erillas de Santa Ana», «Cordel del Camino Ancho» y «Cordel del Vado del Portillo».

Al mismo tiempo se hace saber que la Dirección General de Ganadería, ha designado para realizar estas operaciones al Perito Agrícola del Estado, D. Juan Antonio Jiménez Barregón.

Córdoba, 1 de octubre de 1954.—El Gobernador Civil P. D., Aurelio Villalón Coello

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.002

Libre disposición de los aceites de orujo de más de 50 grados

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha acordado dejar de libre disposición de

los fabricantes de aceite de orujo las existencias que posean de los de acidez superior a 50 grados, los cuales quedan sometidos al régimen general de contratación vigente para las grasas industriales.

Dicha medida tiene carácter de excepcional afectando exclusivamente a los aceites de orujo de de acidez superior a 50 grados procedentes de la campaña aceitosa 1953-54.

La indicada libre disposición se concederá en cada caso concreto por esta Delegación Provincial, de quien deberán solicitarlo los interesados.

En el sentido expuesto, queda modificado el artículo 43 de la Circular 6-53, de 14 de noviembre de 1953, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el que se disponía la inmovilización de dichos aceites,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 16 de octubre de 1954.—El Gobernador Civil Delegado Provincial, José M.^a Revuelta Prieto.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Tribunal de Contrabando y Defraudación

Núm. 3.834

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Manuela Lozano López; que últimamente tuvo su domicilio en Castro del Río (Córdoba) calle Plaza de la Constitución número 8, por el presente se le notifica que en sesión celebrada en 10 de Septiembre de 1954, para la vista del expediente núm 238-54 dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de Contrabando y responsable en concepto de autor a Manuela Lozano López declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 584 pesetas, el comiso del género aprehendido y en caso de no hacerla efec-

tiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo se que publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 5 de Octubre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Remigio Abad.—V.º B.º El Delegado de Hacienda Presidente, L. Vela Hidalgo.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.884

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso, núm. 70 del corriente año interpuesto por el procurador don Tirso León Avilés, en nombre y representación de don Vicente García Ureña, contra acuerdo del Ayuntamiento del Aguilar de la Frontera y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo acordado expido la presente en Córdoba, a 9 de octubre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 3.795

CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, fecha 16 de septiembre se sacan a concurso-oposición para cubrir en propiedad cinco plazas de Guardias Municipales y una de Guarda de Parques (Servicios Espe-

ciales) en armonía con lo que dispone el artículo 250 del Reglamento de funcionarios de Administración Local. Las expresadas plazas tienen la dotación de 6.500 pesetas anuales y demás emolumentos y derechos que señala el Reglamento. Las bases para este concurso oposición han sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 30 de septiembre.

1.^a Para poder tomar parte en este concurso oposición será condición precisa acreditar.

a) Ser español mayor de 21 años y menor de 45.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de funcionarios, sobre incapacidad o incompatibilidad.

c) Observar buena conducta
d) Carecer de antecedentes penales.

e) Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, los que pertenezcan a FET y de las JONS mediante certificación de la Jefatura Provincial y los que no pertenezcan al partido certificación expedida por el Gobierno Civil

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Haber ingresado 25 pesetas en la Caja Municipal en concepto de derechos de examen.

2.^a El plazo para concurrir a este concurso-oposición será el de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo los que aspiren a tomar parte deberán presentar en la Secretaría Municipal, juntamente con la oportuna instancia, los documentos, debidamente reintegrados, que justifiquen las condiciones señaladas en la Base 1.^a

3.^a El tribunal calificador de este concurso oposición con arreglo al art.º 251 del Reglt.º de funcionarios, está integrado en la siguiente forma: Presidente el de la

Corporación o un miembro electivo de ésta.—Vocales. Un representante de la Dirección General de Admón. Local, designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia un representante del Profesorado Oficial del Estado y un funcionario técnico de este Ayuntamiento. Secretario el de la Corporación.

4.º Las pruebas de estos ejercicios para calificar a los aspirantes, tendrán lugar en esta Casa-Ayuntamiento al día siguiente de transcurridos que sean sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y darán comienzo a las 11 horas.

5.º Los ejercicios serán dos: Uno práctico y otro oral. El práctico consistirá:

a) Redacción de un parte a la autoridad.

b) Solución de un problema de aritmética elemental.

c) Escritura al dictado.

Y el oral contestar a preguntas que versarán sobre constitución y funcionamiento de las entidades municipales.—Personal de las Corporaciones Locales.—Sus clases, sus derechos, deberes y Régimen disciplinario.—Tratamientos Civiles y Eclesiásticos.—Policía Municipal, su misión, dependencia y sus diferentes servicios.

6.º La puntuación que por cada Vocal pueda darse en cada uno de los ejercicios será de cero a cinco puntos. Como mínimo en cada ejercicio habrán de tener los concursantes 15 puntos. El que no obtenga esta puntuación será eliminado para el ejercicio siguiente: Entre los calificados aptos que son los que obtengan como mínimo 15 puntos en cada ejercicio el Tribunal resolverá el concurso en el que se han de estimar los siguientes méritos.

a) Haber prestado servicio militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades del ejército y en igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar.

d) Ser militante de F.E.T. y de las Jons.

7.º Calificado el concurso oposición, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde la cual será resuelta por el mismo, de acuerdo con los art.º 116 de la Ley de Régimen Local, 20 del Regl.º de funcionarios y 121 del Reglto.º de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que hubiera sido formulada.

Se hace constar que este concurso oposición es de turno libre ya que las expresadas plazas, en cumplimiento de los preceptos del art.º 14 de la Ley de 15 de julio de 1952, habían sido puestas a disposición de la Junta Calificadora de destinos Civiles y este los deja a disposición de este Ayuntamiento, mediante oficio fecha 2 del actual para su provisión en turno libre si bién la plaza de Guarda de Parques, teniendo en cuenta cuanto se dispone por la Ley de 17 de julio de 1947 y normas del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero del año actual, insertas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de dicho mes, se atribuye esta para los 4 grupos restringidos de mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos.

Rute 30 de septiembre de 1954.
—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Num. 3.975

ANUNCIO DE CONCURSO

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de su Presidencia ha acordado la adjudicación del servicio de recaudación municipal de los arbitrios sobre el líquido imponible de la Contribución Territorial, riquezas Urbana Rústica y Pecuaria de este término municipal mediante gestión afianzada con arreglo a lo dispuesto en el artículo seleccion-

tos seis de la vigente Ley de Régimen Local, y, al efecto, ha aprobado el oportuno pliego de condiciones cuyo extrato es como sigue:

OBJETO DEL CONCURSO: Adjudicar el servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre el líquido imponible de la Contribución Territorial riquezas urbana y rústica y pecuaria de este término, mediante el sistema de gestión afianzada.

CANTIDADES MINIMAS QUE SE HAN DE AFIANZAR: Ciento sesenta y tres mil ochocientos cuatro pesetas, setenta y ocho céntimos por el arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, y diez y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, cincuenta y siete céntimos por el arbitrio sobre la riqueza urbana, o las que en lo sucesivo representen el importe de dichos arbitrios si éstos se incrementaren.

DURACION DEL SERVICIO: Diez años, que empezarán a contarse el día 1º de Enero de 1955, y terminarán el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES: Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

GARANTIA PROVISIONAL: Siete mil docientas sesenta y seis pesetas, treinta y seis céntimos, que los licitadores habrán de constituir previamente en la Caja Municipal para poder tomar parte en el concurso.

GARANTIA DEFINITIVA: Diez mil ochocientas noventa y nueve pesetas, cincuenta y cuatro céntimos condicionada a aumentarse en la proporción que pudieran serlo las cantidades afianzadas.

El Ayuntamiento podrá exigir, en cualquier fecha al adjudicatario la prestación de la garantía complementaria a que se refieren los artículos ochenta y tres y ochenta y cuatro del Reglamento de contratación de fecha nueve de

Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

PLAZO, LUGAR Y HORA EN QUE HAN DE PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES; Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la carta de pago de haber constituido en la Caja Municipal el importe de la fianza provisional en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y plazo de veinte días a contar desde la inserción de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, sirviendo, para contar, la fecha en que aparezca la última de estas dos inserciones.

LUGAR DIA Y HORA DE LA APERTURA DE PLIEGOS: La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de Actos de la casa Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de aquellos que deberán ajustarse al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
número.....
enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del servicio recaudatorio, por gestión afianzada, el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba) con relación a los arbitrios municipales que en dicho pliego se indican, se compromete a la prestación de dicho servicio con sujeción estricta a las condiciones aludidas, ofreciendo con relación a las cláusulas segunda y tercera.

En Montemayor, a....de.....
de mil novecientos cincuenta y cuatro.

(Firma del licitador).

Montemayor, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Carmona.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.996

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Desierta la subasta de aprovechamientos Montanera de la Dehesa Boyal y Egido de los Propios de este Municipio, que ha tenido lugar a las once horas de hoy, se anuncia la misma, para que tenga lugar, segunda subasta, en esta Consistorial, el día veinticinco del mes actual a las once horas, con los mismos requisitos y pliego de condiciones formulados para la primera, reservándose este Ayuntamiento, el derecho conferido por el apartado d) del artículo 311 de la ley de Régimen Local y de más preceptos legales en vigor.

Villanueva del Rey, a quince de octubre, de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Hilario Lopez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.874

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, los padrones de la patente de Automóviles para el año 1.955, clases A, B, C y D, para que puedan ser examinados y formular cuantas reclamaciones estimen por conveniente los contribuyentes en los mismos incluidos.

Castro del Rio, 1 de octubre de 1.954.—El Alcalde Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 3.898

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de Dos Torres hace saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1.955, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por plazo de ocho días, a contar desde su inserción del presente en el B.O. de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas les interese,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 8 de octubre de 1.954.—El Alcalde, J. Blanco.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.862

Don Diego Jerez Raya, Juez de Instrucción de Castro del Río y su Partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y rescate de un arado que al final se describe, sustraído en el Cortijo «Cabezo» de este término, en la noche del 4 al 5 de octubre actual, propiedad de D. Antonio Miranda Cuesta, vecino de Fernán-Núñez, y caso de ser habido sea puesto aquél a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán ingresadas en el Depósito Municipal de esta Villa, por así estar acordado en el sumario que instruyo con el núm. 55 del corriente año por hurto.

Dado en Castro del Río, a 7 de octubre de 1954. — Diego Jerez. — El Secretario, Firma ilegible.

Detalle de lo sustraído

Un arado de los llamados de vertedera, en la garganta 4 agujeros dobles, sin más señas, habiéndose extraviado el rabero que estaba junto al referido arado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA